



Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría Particular
Asunto: Se remite Proyecto de Donación
Oficio: PRESIDENCIA/204/2022

Cd. Río Bravo Tamaulipas; a 24 de abril del 2023

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
PRESENTE:

A través del presente, me permito en primer término enviarle un cordial saludo y posteriormente hacerle de su conocimiento lo siguiente:

Me permito hacer llegar a usted la siguiente información relativa al expediente de donación en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

1. Copia Certificada del acta de cabildo, donde se donó un predio a la SEDENA para la construcción del banco del bienestar.
2. Copia certificada de la escritura del terreno de donación a la SEDENA para la construcción del banco de bienestar de río bravo.
3. Fotografías del bien inmueble a la SEDENA, para la construcción del banco de bienestar.
4. Manifiesto de propiedad urbana.

Le envío lo anterior, para que ese órgano legislativo tenga al municipio que represento por donando un predio de su hacienda municipal en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la Construcción de Banco de Bienestar y una vez que sea recibido el presente, se turne a la comisión respectiva para su debido seguimiento.

Sin otro particular, le reitero a usted mi seguridad de mis respetos.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. RÍO BRAVO, TAM.
Lic. Joel Eduardo Yañez Villegas 2021-2024
Presidente Municipal


Lic. Roberto Yolotl Flores Peña
Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Archivo.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.-**

C. Joel Eduardo Yáñez Villegas, Presidente Municipal, y C. Roberto Yolotl Flores Peña, Secretario del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II, 51 penúltimo párrafo 53,54, 55 fracción IV, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante esa Representación Popular a promover Iniciativa de Decreto de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la población.

Segundo. Que es impórtate que los municipios coadyuemos con otros órdenes de gobierno a efecto de atender las demandas más apremiantes de la población, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación efectivos, que se traduzcan en beneficios sociales.

Tercero. Que el Gobierno de México al inicio de su administración se comprometió a transitar hacia un sistema de bienestar universal, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad y garantizar los derechos sociales para la población, así como el desarrollo integral de las personas y sus comunidades.

Esta visión del Gobierno Federal pone como prioridad la atención de las demandas sociales; en particular, las destinadas a los grupos y comunidades excluidos, como lo son: indígenas, afromexicanos, población adulta mayor, jóvenes, mujeres, niñas, niños, y personas con discapacidad, entre otras.

“Transformando Juntos”

Cuarto. Que en la actualidad se han implementado diversos programas federales de bienestar social, los cuales son un conjunto de instrumentos que tienen por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable mediante el otorgamiento de programas; algunos de estos son:

- Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;
- Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente;
- Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;
- Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;
- Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro;
- Programa Sembrando Vida; y
- Programa de Microcréditos para el Bienestar, entre otros.

Quinto. Que por lo anterior, una de las prioridades del Gobierno de México fue la creación del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como principal dispersor de recursos de programas sociales federales, cuyo objetivo radica en eliminar la intermediación en el manejo de dinero, de esta forma se busca eliminar la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o clientelares en el manejo de los apoyos.

Sexto. Que en el Municipio de Río Bravo hay una gran cantidad de personas que son beneficiarios de algunos de los programas sociales ya mencionados, por lo que es indispensable contar con instalaciones del Banco de Bienestar, con la finalidad de brindar atención oportuna a la población.

Séptimo. Que derivado del oficio No. SPAA/AJ/18135 signado por el C. Coronel de Caballería Diplomado del Estado Mayor Luis Carlos Portillo Alarcón, se solicitó a este Municipio de Río Bravo la donación de un predio para el proyecto construcción de un Banco del Bienestar; por lo que una vez realizados los estudios técnicos correspondientes se aprobó por este R. Ayuntamiento llevar a cabo la donación de un predio ubicado en Río Bravo, Tamaulipas a favor de Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción del Banco del Bienestar, siendo aprobada por unanimidad en el Cuarto Punto del Acta de Cabildo 48/SAYTO/20223 correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del 2023.

Octavo. Que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para formalizar la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional y por ende realizar el proyecto en mención, requiere la autorización de este Congreso del Estado.

Por lo que con fundamento en el artículo 51 fracción XIV, incisos a) y b), del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se somete a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su análisis, dictaminación, discusión y resolución, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIO BRAVO CON LAS COLINDANCIAS DE 16m AL NORTE CON CALLE PRIVADA QUINTANA ROO, AL SUR 16m CON CALLE MADERO (CARRETERA) AL LADO SUR CON FRACCIÓN 1 DEL MISMO LOTE, 25m AL ORIENTE CON CALLE QUINTANA ROO Y 25m AL PONIENTE CON FRACCIÓN 1 CON EL MISMO LOTE, CON UNA SUPERFICIE DE 400 M2 A FAVOR DE SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BANCO DEL BIENESTAR.

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el municipio de Río Bravo con las colindancias de 16m al Norte con calle privada Quintana Roo, al Sur 16m con calle Madero (carretera) al lado Sur con fracción 1 del mismo lote, 25m al Oriente con calle Quintana Roo y 25m al Poniente con fracción 1 con el mismo lote, con una superficie de 400 m2 a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Banco del Bienestar.

SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Urbana No. 30325 del Municipio de Río Bravo, Manzana 83, Sección Primera.

TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con destino para la construcción de un Banco del Bienestar en el Municipio de Río Bravo, para la atención oportuna a beneficiarios de programas sociales federales.

CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

QUINTO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL**



C. JOEL EDUARDO YÁÑEZ VILLEGAS

**C. ROBERTO YOLOTL FLORES PEÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

